



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 1008-2015-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2015**

Visto, la solicitud de Registro N° 00033517-2015, de fecha 01 de julio del 2015, presentado por doña JUANA JAQUELINE LEON COVEÑAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente Juana Jaqueline León Coveñas, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 694-2015-A/MPP de fecha 03 de junio del 2015, que declara Improcedente su contratación vía Pacto Colectivo suscrito en el año 1987;

Que, de autos se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 694-2015-A/MPP de fecha 03 de junio del 2015, fue notificada a la administrada el día 09 de junio del 2015; y el Recurso Impugnativo fue presentado por la recurrente a este Provincial con fecha 01 de julio del 2015, habiendo transcurrido en demasía el plazo que establece el Art. 207° Inc. 2) de la Ley N° 27444, para plantear recurso alguno contra la Resolución de Alcaldía materia de impugnación;

Que, ante ello, al haber planteado la administrada su recurso impugnatorio fuera del plazo legal, se debe estar a lo prescrito en el Art. 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que dispone: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; por lo consiguiente dicho acto administrativo ha quedado firme, perdiéndose el derecho a recurrirlos;

Que, en mérito a lo expuesto y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en sus Informes N°s 1413-2015-GAJ/MPP y N° 1513-2015-GAJ/MPP, de fecha 20 de julio y 07 de agosto del 2015 respectivamente, y al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de julio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Improcedente por Extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña JUANA JAQUELINE LEON COVEÑAS; contra la Resolución de Alcaldía N° 694-2015-A/MPP, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
**Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**  
ALCALDE